



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia  
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



## RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 471-2024-MDT-A.

Tambogrande, 06 de junio de 2024.

### EL ALCALDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE

#### VISTO:

El Informe N° 0401-2024-MDT-OGPP-EOJM de fecha 03 de junio de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 664-2024-MDT-OGAJ de fecha 04 de junio de 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 200-2024/MDT-GM de fecha 05 de junio de 2024 emitido por la Gerencia Municipal, y;

#### CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° de la citada norma, señala: Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal (.) el numeral 47.2, precisa: Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad (...);

El artículo 28° numeral 28.1 de La Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva Para La Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, concordante con el artículo 47° del Decreto Legislativo 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que son **modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático** las Habilitaciones y Anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, mediante Informe N° 0401-2024-MDT-OGPP-EOJM de fecha 03 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto se dirige al Gerente Municipal con la finalidad de alcanzar las modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático de las Actividades y Proyectos, correspondiente al mes de Mayo del 2024 de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, según las notas de modificación presupuestarias que adjunta, para su formalización correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 664-2024-MDT-OGAJ de fecha 04 de junio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica indica, que es **PROCEDENTE** que, mediante Resolución de Alcaldía, **se formalice las modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático** de las Actividades y Proyectos, correspondiente al mes de **Mayo del 2024** de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, según las notas de modificación presupuestarias adjuntadas por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 0401-2024-MDT-OGPP-EOJM, de fecha 03 de junio del 2024; conforme a los argumentos antes mencionados.

Que, mediante Memorándum N° 200-2024/MDT-GM de fecha 05 de junio 2024 emitido por la Gerencia Municipal solicita se emita el acto resolutorio para formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel Funcional Programático de las actividades y proyectos, **correspondientes al mes de mayo del 2024** en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del decreto Legislativo N° 1440 y la Directiva N° 001-2024-EF/50.01.

Que, con las visas y la participación de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto así mismo en uso de las atribuciones por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y,



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia  
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



## RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 471-2024-MDT-A.

Tambogrande, 06 de junio de 2024.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - FORMALIZAR LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EFECTUADAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS, correspondientes al mes de MAYO del 2024, de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del D. L N° 1440 y la Directiva N° 001-2024-EF/50.01; conforme al Informe N° 0401-2024-MDT-OGPYP-EOJM, de fecha 03 de junio del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, efectúe las modificaciones presupuestales dentro de los plazos fijados por ley, a través del módulo SIAF y la remisión de la presente resolución dentro de los plazos fijados por ley".

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, copia del Acto Resolutivo a la Municipalidad Provincial de Piura, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del Art. 31 del Decreto Legislativo 1440 del sistema Nacional de Presupuesto Público, a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, para conocimiento y fines correspondientes.

**ARTICULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
  
Segundo Gregorio Melendez Zurita  
ALCALDE

C. c.  
Archivo  
Alcaldía.